

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 418 - 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LIZ YAMILE HERNÁNDEZ BERRIO



MARIA FIGUEROA CAHNSPEYER, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **52.256.336**, en su condición de Directora General y quien ostenta la calidad de ordenadora del gasto, nombrada mediante Decreto No. 1573 de 2018, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 062 del 21 de agosto de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-**, que en adelante se denominará el **ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **LIZ YAMILE HERNÁNDEZ BERRIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 45.560.575**, quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. 418 de 2018, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto del contrato en referencia es: " *Prestar los servicios profesionales en la secretaria general del ICFES para apoyar el desarrollo de la actividad pre contractual y post contractual institucional, así como asesoría jurídica en los asuntos relacionados con las funciones de la Secretaría General, entre ellos y sin limitarse a: i) Revisión de actos administrativos, circulares, actas, contratos y comunicaciones; iii) revisión de certificaciones a cargo del despacho de la secretaria general, iv) Coordinación con distintas dependencias para la presentación de informes y tareas que se desarrollen de manera conjunta, vi) Apoyo jurídico en la supervisión de los contratos a cargo de la secretaria general*".
2. Que el plazo de duración del contrato suscrito es hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución fueron verificados el 22 de octubre de 2018, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio del contrato.
- 4) Que en virtud de lo anterior, el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 418 de 2018, se encuentra vigente, y por tanto, es posible su suspensión.
5. Que de acuerdo a lo consignado en la "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN", el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo.
6. Que la supervisión del contrato de prestación de servicios No 418 de 2018, encuentra procedente la solicitud de la contratista por el tiempo comprendido entre el 6 y 8 de noviembre de 2018, inclusive.
7. Que **LA CONTRATISTA** y **EL ICFES**, previas las consideraciones descritas, han acordado suspender el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 418 de 2018, de conformidad con las razones aducidas en el escrito presentado por **LA CONTRATISTA** con radicado No. 20182000912722 del 30 de octubre de 2018. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan suspender el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 418 de 2018, por el término comprendido entre el 6 y el 8 noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, conforme a los argumentos aducidos por las partes.

Handwritten initials or mark.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 418 - 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LIZ YAMILE HERNÁNDEZ BERRIO



GOBIERNO DE COLOMBIA

PARÁGRAFO: Durante el término de suspensión, no se generarán honorarios a favor de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REINICIO: LA CONTRATISTA reiniciará la ejecución del contrato el 9 de noviembre de 2018, de manera automática, sin que se requiera la suscripción de acta de reinicio o su equivalente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por ningún motivo, la suspensión de este contrato genera un mayor valor. LA CONTRATISTA reiniciará la prestación del servicio en la fecha aquí pactada, salvo ampliación de la presente suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA se compromete a informar a la aseguradora sobre la novedad de la suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 418 de 2018.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de conformidad, el presente documento es suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el día

101 NOV. 2018


MARIA FIGUEROA CAHNSPEYER
Directora General
ICFES


LIZ YAMILE HERNANDEZ BERRIO
CONTRATISTA

Elaboró: Liz Hernandez - Abogada Secretaría General
Revisó: Lenysol Ariza Lozada- Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales
Aprobó: Liliam Amparo Cubillos Vargas- Supervisora y Secretaria General